



"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Puno, 29 FEB 2024.

OFICIO N° 0682 -2024-GRP-GRDS-DREP/OAJ.

SEÑORA : Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO  
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO – ILAVE.

EL COLLAO - ILAVE.-

ASUNTO : REMITO DOCUMENTO.

REF. : CEDULA DE NOTIFICACION 1097-2024.  
Caso Nro. 2706054502-2023-140-0



Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de remitir a su Despacho los documentos de la referencia, procedente de la Segunda Fiscalía Provincial Penal De El Collao (NCP), concerniente a disposición de Prorrogar Investigación Preliminar A Nivel Fiscal, para su conocimiento y acciones pertinentes. Documentos que van en folios cuatro, en original.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle mis distinguidas consideraciones.

Atentamente,



MSc. EQUICIO RÚFINO PAXI COAQUIRA  
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
PUNO

C.c.Arch.

ERPC/DREP.  
WEQ/JOAJ.  
Fmm/Sec.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	
EL COLLAO	
TRAMITE DOCUMENTARIO	
Fecha de Ingreso:	11-03-2024
Nº de Exp	5257-Folios: 04
Firma:	[Signature] Hora: 15:40



HOJA DE ENVIO N° ..... 830 .....

FECHA:

DIA | MES | AÑO  
27 FEB 2024

## JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

PARA: (DREP)(DGP)(DGI)(ADMON)(UPER)(DCI)(COPROA)(OTD)

- Abg. Roger Carrasco Z.	( )	- Abg. Rocio Miranda	( )
- Abg. Nerdy Lezano	( )	- Secretaria	<input checked="" type="checkbox"/>
- Abg. Patricia Loaiza	( )		

- |   |   |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Tramitacion inmediata                  | <input type="checkbox"/> Solucion                           |
| <input type="checkbox"/> Conocimiento y tomar acciones          | <input type="checkbox"/> Atender de acuerdo a lo solicitado |
| <input type="checkbox"/> Opinion legal y Proyecto de Resolucion | <input type="checkbox"/> Informe                            |
| <input type="checkbox"/> Preparar respuesta                     | <input type="checkbox"/> Secretaria                         |
| <input type="checkbox"/> Para coordinacion                      | <input type="checkbox"/> _____                              |

OBSERVACIONES:



Abog. Washington Espejo Quico  
MAT. CAA N° 0048  
Director de Sistema Administrativo III  
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica  
DRE - PUNO

1 1

1 1

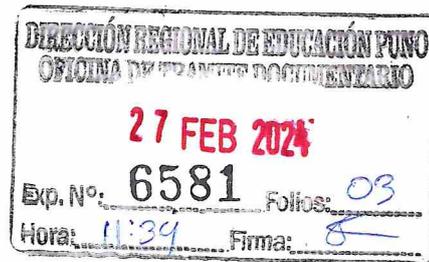


\*400109720240102706054502\*



MINISTERIO PÚBLICO  
2° FISCALÍA PROVINCIAL PENAL DE EL COLLAO(NCPP)

CEDULA DE NOTIFICACION  
1097 - 2024  
Muy Urgente



Caso Nro 2706054502-2023-140-0

NOMBRE: PROCURADOR PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE PUNO

DIRECCION: JR. BUSTAMANTE DUEÑAS N° 881 - URB II ETAPA CHANU CHANU-PUNO-PUNO-PUNO-LABOF

REFERENCIA: OFICINA DEL PROCURADOR PÚBLICO

FINALIDAD: Para Conocimiento

MATERIA: ABUSO DE AUTORIDAD

Por disposición del Sr.(a) Fiscal JUAN CARLOS CASTRO RAMOS se cumple con notificarle que, se adjunta Resolución/Disposición DISPOSICION N° 05-2024 con fecha 9 de FEBRERO del 2024 a fojas 4, PRIMERO: NO HA LUGAR A APERTURAR Y/O AMPLIAR INVESTIGACION PRELIMINAR EN LA DENUNCIA INTERPUESTA POR MIRIAM MARGOTH ESCOBAR CONDORI; SEGUNDO: DECLARAR COMPLEJA LA INVESTIGACION PRELIMINAR Y PRORROGAR. Y anexos DISPOSICION N° 05-2024.

*David Hernán Zeld Vilca*  
ASISTENTE EN FUNCION FISCAL  
FISCALIA PROVINCIAL PENAL COLLAO

Firma y Sello

Fecha de Emisión: 21 DE FEBRERO DEL 2024.

RECIBIO CONFORME

Caso : 2706054502-2023-140-0

Nombre : \_\_\_\_\_  
Vinculación : \_\_\_\_\_  
DNI N° : \_\_\_\_\_  
Fecha y Hora : \_\_\_\_\_  
Celular : \_\_\_\_\_  
Teléfono Fijo : \_\_\_\_\_

Observ.: \_\_\_\_\_  
Caract. Domic.: \_\_\_\_\_  
Sumin. de Agua o Energ. Elect.: \_\_\_\_\_

\*400109720240102706054502\*



Firma de Recepción

*Renzo Sandro Anari Camero*  
ASISTENTE EN FUNCION NOTIFICADOR  
MINISTERIO PÚBLICO  
DISTRITO FISCAL - PUNO



CASO: 2023-140-0

Fiscal del caso: Juan Carlos Castro Ramos

## DISPOSICIÓN COMPLEJA DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR

### DISPOSICIÓN FISCAL N° 05-2024

Ilave, nueve de febrero del año dos mil veinticuatro.

#### **I) VISTOS:**

Estando al vencimiento del lapso de la presente carpeta, y, advirtiendo que faltan diligencias a realizarse.

#### **II) CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Mediante Disposición N° 04-2023 de fecha 06 de diciembre del 2023, se ha dispuesto **PRORROGAR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR A NIVEL FISCAL**, por el plazo de **60 días**.

**SEGUNDO:** El artículo 334 inc. 2 del Nuevo Código Procesal Penal (*modificado mediante Ley Nro. 30076*) establece, que el plazo de investigación preliminar es de SESENTA DIAS, no obstante, ello, el Fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación. Este plazo de investigación es susceptible de ser prorrogado, cuando la investigación se torna compleja (*actuación significativa de actos de investigación*) tal como ocurre en autos, puesto que esta pendiente de realizar diversas diligencias, y que el plazo de 60 días resulta insuficiente tal como lo establece la doctrina.

**TERCERO:** De la revisión de los actos de investigación realizados y de los documentos recepcionados se observa, que se deben realizar diligencias necesarias a fin de determinar la realidad del delito investigado - *sin que sea necesario por ahora, disponer la Formalización de la Investigación*, por lo que resulta necesario declarar COMPLEJA LA INVESTIGACION PRELIMINAR, ello conforme se ha dispuesto en la Sentencia Casatoria Cas. Nro. 144-2012-ANCASH de fecha 11 de julio del 2013 (*publicada el 16 de mayo del 2014*) y en el cual se ha establecido, que tratándose de Investigaciones Preliminares Complejas, el plazo máximo para llevar a cabo las diligencias preliminares es de ocho meses. Debiendo tener presente además, que tal sentencia casatoria constituye DOCTRINA JURISPRUDENCIAL.

**CUARTO:** Por lo que estando al noveno considerando de la Cas. Nro. 144-2012-ANCASH y lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 342 del N.C.P.P., es que se declara compleja la investigación preliminar, porque se requiere la actuación de diversos actos de investigación ante un delito tan grave, además, de otras diligencias necesarias para establecer si en su oportunidad se archiva la investigación y/o formaliza la investigación preparatoria y/o se acusa directamente ante el órgano jurisdiccional.

**QUINTO:** En cuanto al otrosí del escrito presentado por la denunciante MIRIAM MARGOTH ESCOBAR CONDORI del 12/julio/2023. Se tiene que se amplía la denuncia en contra de NORKA BELINDA CCORI TORO y los MIEMBROS DE LA COMISION DE CONCURSO DOCENTE 2023, por el delito de Omisión, Rehusamiento o demora de actos funcionales; así también, se denuncia a ZARITA VIRGINIA LUPACA TICONA, por el delito de Nombramiento y Aceptación indebida para el cargo, Falsificación de documentos y Fraude procesal.

**5.1)** De los hechos expuestos, documentos anexados y en este estadio de la investigación, NO se aprecia indicios que justifiquen aperturar una investigación en contra de NORKA BELINDA CCORI TORO y los demás miembros de la COMISION DE CONCURSO DOCENTE 2023, por el delito de Omisión,

JUAN CARLOS CASTRO RAMOS  
FISCAL PROVINCIAL PENAL  
2da Fiscalía Provincial Penal  
El Collao Ilave

Rehusamiento o demora de actos funcionales, regulado en el artículo 377 del C. Penal, excepto en contra del investigado JUAN QUISPE LUPACA y por el cual se esta tramitando la presente investigación. Lo que NO implica, que posteriormente y en caso se advierta indicios objetivos de la comisión de dicho delito por parte de tales personas, se amplie la presente investigación.

**5.2)** De los hechos expuestos, documentos anexados y el estadio de la investigación, NO se aprecia indicios que justifiquen aperturar una investigación en contra de ZARITA VIRGINIA LUPACA TICONA, por el delito de Nombramiento y Aceptación indebida para el cargo, Falsificación de documentos y Fraude procesal. Lo que NO implica, que posteriormente y en caso se advierta indicios objetivos de la comisión de dicho delito por parte de tal persona, se amplie la presente investigación.

Por las consideraciones expuestas, la Segunda fiscalía provincial Penal de El Collao – Ilave y de conformidad con lo establecido en los arts. 122º, 330º y 334 inciso 2 del Nuevo Código Procesal Penal, y con las atribuciones que le confieren el artículo 159 inciso 4 de la Constitución Política del Estado, concordado con lo establecido por el artículo 94º inciso 2 del Decreto Legislativo 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público, es que;

### **SE DISPONE:**

**PRIMERO: NO HA LUGAR A APERTURAR y/o AMPLIAR INVESTIGACION PRELIMINAR**, en la denuncia interpuesta por **MIRIAM MARGOTH ESCOBAR CONDORI** en contra de:

**A) NORKA BELINDA CCORI TORO** y los demás miembros de la **COMISION DE CONCURSO DOCENTE 2023**, por el delito de Omisión, Rehusamiento o demora de actos funcionales, regulado en el artículo 377 del C. Penal. Excepto en contra de JUAN QUISPE LUPACA.

**B) ZARITA VIRGINIA LUPACA TICONA**, por el delito de Nombramiento y Aceptación indebida para el cargo, Falsificación de documentos y Fraude procesal.

**SEGUNDO: DECLARAR COMPLEJA LA INVESTIGACIÓN PRELIMINAR A NIVEL DE DESPACHO FISCAL Y PRORROGAR** por el plazo de **60 días**, seguido en contra de **JUAN QUISPE LUPACA**, y por los:

**A) DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PUBLICOS** y en su forma de Abuso de Autoridad regulado en el artículo 376 del Código Penal, en agravio de la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO (*Representado por su Procurador Público*) y **ZARITA VIRGINIA LUPACA TICONA, MIRIAM MARGOTH ESCOBAR CONDORI y GRISELDA LUPACA ALVAREZ;**

**B) DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PUBLICOS** y en su forma de Omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, regulado en el artículo 377 del Código Penal, y en agravio de la **DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE PUNO** (*Representado por su Procurador Público*) y **ZARITA VIRGINIA LUPACA TICONA, MIRIAM MARGOTH ESCOBAR CONDORI y GRISELDA LUPACA ALVAREZ.**

Por lo que se dispone la realización de las siguientes diligencias preliminares:

**1) RECIBASE** la declaración de la denunciante **GRISELDA LUPACA ALVAREZ**, la misma que en forma detallada (*clara, precisa, concreta, cronológica y objetiva*) y con la documentación correspondiente, deberá indicar: Si se ratifica en los hechos denunciados; Cual es su oficio y/o profesión y donde los desempeña; Si Ud. participo en el proceso de Contratación Docente 2023 de la UGEL El Collao, en que condición y cuál es su situación actual respecto a dicho proceso; En relación a dicho proceso de Contratación Docente 2023, cuáles **son** los hechos que imputa al investigado JUAN QUISPE LUPACA y/o otros; Como así, el denunciado ha cometido el delito de Abuso de Autoridad, y conque

JUAN CARLOS CASTRO RAMOS  
FISCAL PROVINCIAL PENAL  
2da Fiscalía Provincial Penal  
El Collao Ilave

documentos lo acredita objetivamente; Como así el denunciado ha cometido el delito de Omisión y/o demora de Actos funcionales, y conque documentos lo acredita objetivamente; Como así se le ha perjudicado la comisión de los delitos de Abuso de Autoridad y Omisión, rehusamiento y demora, y conque lo acredita objetivamente; Que resolución y/o actos ha cometido el investigado en su perjuicio, y ante ello que recursos administrativos y/o judiciales ha interpuesto, y cuál es el estado de los mismos; Demás hechos que desee indicar. Dicha declaración lo prestara el día 05 o 07 de marzo del 2024 a las 08:00 horas, en el despacho fiscal de la Segunda Fiscalía provincial Penal de El Collao Ilave, sito en la Av. Laykakota No 339 - Puno (Frente al cementerio de Laykakota), interior, edificio B 2do patio. Para lo cual deberá tomar las medidas de seguridad (COVID).

**2) RECIBASE** la declaración del **Procurador del Gobierno Regional de Puno**, el cual en forma detallada (*clara, precisa, concreta, cronológica y objetiva*) y con la documentación correspondiente, deberá indicar: Cual es la etapa, plazo y procedimiento en el proceso de Contratación Docente 2023 de la UGEL El Collao; Si el investigado y en calidad de Presidente de la Comisión del 2023 cumplió con todas las etapas establecidas en el Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU y las directivas dadas por el Ministerio de Educación; Como así, habría cometido el delito de Abuso de Autoridad, y de omisión, retardo y rehusamiento actos funcionales en calidad de Presidente de la Comisión de Contrato Docente 2023 y en perjuicio de las denunciadas ZARITA VIRGINIA LUPACA TICONA, MIRIAM MARGOTH ESCOBAR CONDORI Y GRISELDA LUPACA ALVAREZ; Como así la comisión de los delitos de Abuso de Autoridad y Omisión, rehusamiento y demora, ha causado un perjuicio y conque lo acredita objetivamente; Si en el año 2023 se puso en conocimiento de su Despacho los hechos denunciados por las denunciadas; Demás hechos que desee indicar. Dicha declaración lo prestara el día 05 o 07 de marzo del 2024 a las 08:30 horas, en el despacho fiscal de la Segunda Fiscalía provincial Penal de El Collao Ilave, sito en la Av. Laykakota No 339 - Puno (Frente al cementerio de Laykakota), interior, edificio B-Puno.

**3) REQUIERASE a la Directora de la UGEL EL COLLAO ILAVE, a fin que informe documentalmente (respecto al nivel funcional):** **3.1)** Si el investigado JUAN QUISPE LUPACA, es Funcionario Público o Servidor Público o bajo que nivel o modalidad labora en dicha UGEL; **3.2)** Si el investigado JUAN QUISPE LUPACA, cuando fue designado y ejerció la Presidencia (*del proceso de Contratación Docente 2023*) lo hizo como Funcionario Público o Servidor Público o bajo que nivel o modalidad desempeño dicho cargo. Dicho informe deberá ser presentado en el plazo de 10 días y bajo responsabilidad administrativa y penal.

**4) REQUIERASE a la Directora de la UGEL EL COLLAO ILAVE, a fin que informe documentalmente (respecto a las siguientes resoluciones y actas):** **4.1)** Si la Opinión Legal Nro. 011-2023-UGELLEC/OAJ del 27/marzo/2023 ha sido puesta en conocimiento y/o notificada a las denunciadas ZARITA VIRGINIA LUPACA TICONA y GRISELDA LUPACA ALVAREZ, cuál es su estado, cual ha sido el trámite y efecto que se ha dado a dicha Opinión Legal. **4.2)** Si la Opinión Legal Nro. 014-2023-UGELLEC/OAJ del 04/abril/2023 ha sido puesta en conocimiento y/o notificada a la denunciada MIRIAM MARGOTH ESCOBAR CONDORI, cuál es su estado, cual ha sido el trámite y efecto que se ha dado a dicha Opinión Legal. **4.3)** Si contra la **Resolución Directoral Nro. 000938-2023** del 16/mayo/2023 (*APRUEBA el contrato de la Licenciada-denunciante ZARITA VIRGINIA LUPACA TICONA*), **Resolución Directoral Nro. 000917-2023** del 05/mayo/2023 (*APRUEBA el contrato de la Licenciada-denunciante MIRIAM MARGOTH ESCOBAR CONDORI*) y **Resolución Directoral Nro. 000918-2023** del 05/mayo/2023 (*APRUEBA el contrato de la Licenciada-denunciante GRISELDA LUPACA ALVAREZ*), se anuló y/o corrigió de oficio, se ha interpuesto algún recurso administrativo y/o judicial, cuál es su estado de dicha resolución. **4.4)** Si contra las **Acta de adjudicación** de ZARITA VIRGINIA LUPACA TICONA, MIRIAM MARGOTH ESCOBAR CONDORI y GRISELDA LUPACA ALVAREZ, se anuló y/o corrigió de oficio, se ha interpuesto algún recurso administrativo y/o judicial, cuál es su estado de dicha resolución. Dicho informe deberá ser presentado en el plazo de 10 días y bajo responsabilidad administrativa y penal.

JUAN CARLOS CASTRO RAMOS  
FISCAL PROVINCIAL PENAL  
2da Fiscalía Provincial Penal  
El Collao Ilave

5) REQUIERASE a la Directora de la UGEL EL COLLAO ILAVE, a fin que informe documentalmente (respecto a procesos administrativos y/o disciplinarios u otros): 5.1) Si contra el investigado JUAN QUISPE LUPACA y los demás integrantes del Comité del Proceso de Contratación Docente 2023 (designados mediante RESOLUCION DIRECTORAL NRO. 0000102-2023-DUGEL-EC del 26/enero/2023) se ha iniciado algún proceso administrativo y/o disciplinario, respecto a los hechos denunciados por ZARITA VIRGINIA LUPACA TICONA, MIRIAM MARGOTH ESCOBAR CONDORI y GRISELDA LUPACA ALVAREZ. De ser el caso, cual es su estado, y que acciones - de oficio y/o seguimiento - ha tomado su Despacho hasta la fecha. Adjunte los documentos actuales que acredite ello. 5.2) Si contra las denunciadas ZARITA VIRGINIA LUPACA TICONA, MIRIAM MARGOTH ESCOBAR CONDORI y GRISELDA LUPACA ALVAREZ, se ha iniciado algún proceso administrativo y/o disciplinario relacionados con los hechos del Proceso de Contratación Docente 2023. De ser el caso, cuál es su estado, y que acciones - de oficio y/o seguimiento - ha tomado su Despacho hasta la fecha. Adjunte los documentos actuales que acredite ello. Dicho informe deberá ser presentado en el plazo de 10 días y bajo responsabilidad administrativa y penal.

6) REQUIÉRASE a las partes intervinientes en la presente investigación (agraviada e investigado), a efecto de que cumplan con precisar un correo electrónico válido y número de teléfono celular, tanto de los sujetos procesales como de la defensa técnica para los fines de notificación y/o diligencias a través de medios electrónicos

7) Realícese las demás diligencias pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

Notifíquese conforme a ley a las partes.

JUAN CARLOS CASTRO RAMOS  
FISCAL PROVINCIAL PENAL  
2da Fiscalía Provincial Penal  
El Collao Ilave ✓